

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.951

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,50 pts.
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana. 1,00 »
Id. id. en la 4.ª plana..... 0,75 »

Número suelto, 50 céntimos

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Ferrocarriles.

En el expediente instruido contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por haber salido incompleto antes de la orden de partida de la estación de Las Rozas el tren 4.010, del 11 de Febrero último, y por el retraso total de cinco horas cuarenta y tres minutos con que llegó a Madrid, por consecuencia de semejante falta y del anterior de dos horas cuarenta y seis minutos el tren antes citado, se ha dictado con esta fecha la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por haber salido incompleto de la estación de Las Rozas antes de la orden de partida el tren 4.010, del día 11 de Febrero último;

Resultando del informe emitido en 26 de Marzo del corriente año por el Ingeniero Jefe de la primera División técnica y administrativa de Ferrocarriles que el referido tren, que llegó a la estación de Las Rozas con dos horas y cuarenta y seis minutos de retraso, compuesto de 42 unidades, fué apartado en la vía del centro para dar paso a los trenes 2.008 y 2.006, siendo fraccionado por el sexto vagón por cola para facilitar el acceso de viajeros a esos dos trenes, y que después de la salida de ellos y de la entrada del tren 83 por la vía del andén y a la salida de éste, salió también de la estación el corte de 36 unidades del tren 4.010, llegando a Pozuelo a las veintiuna horas y diez minutos, manifestando el maquinista al advertir su error haber creído se le había dado la salida en Las Rozas; que la máquina 417, que remolcaba el tren 4.010,

volvió por ello de Pozuelo a Las Rozas y regresó a las veintitrés horas cuarenta y nueve minutos con el corte de las seis unidades restantes, saliendo, después de verificar la unión de ambas partes del tren, a las veinte, y llegando a Madrid con cinco horas y cuarenta y tres minutos de retraso, que, además de este retraso, se produjo otro considerable del tren número 10 por haberse torcido la varilla de conexión en el cambio tres con la salida indebida del primer corte del 4.010; que era notoria la procedencia de la aplicación de los artículos 12 de la ley de Policía de ferrocarriles y 160 y 166 de su Reglamento; y que teniendo en cuenta lo prevenido en las Reales órdenes de 6 de Mayo de 1892 y 31 de Octubre de 1901, proponía como penalidad la imposición de una multa de 250 pesetas;

Resultando que al aducir descargos la Compañía en su escrito de 20 de Abril último se limitó a reconocer la veracidad de los hechos y la existencia de la falta manifestando que la responsabilidad era del maquinista, solicitando, sin embargo, que dejara de imponérsele la multa propuesta con alegación de las Reales órdenes de 2 de Enero y 22 de Abril de 1908, según las cuales, a su juicio, no debe entenderse que por todas las faltas cometidas en el servicio hayan de ser penadas las Empresas;

Resultando que la Comisión provincial, en su informe de 30 de Abril del presente año, acogió como buenos los descargos de la Compañía y propuso que no se accediera a la imposición de la multa propuesta;

Considerando que, conformes la División, la Compañía y la Comisión provincial en la existencia de la falta y en la importancia del retraso que por la misma se produjo, no puede en modo alguno dejarse de aplicar penalidad en este expediente, siendo los descargos de la Compañía, admitidos por la Comisión provincial, simples motivos de atenuación, ya tenidos en cuenta por la División de Ferrocarriles al proponer la multa mínima;

Considerando que la Real orden de 6 de Mayo de 1892 y la de 31 de Octubre de 1901 establecen terminantemente la responsabilidad de las Compañías ante la Administración por las faltas y descuidos de sus empleados, y que en este caso, en que la falta de origen pudo producir un accidente grave, no puede excusarse la aplicación de esta jurisprudencia;

Considerando que lo establecido por las Reales órdenes de 2 de Enero y 22 de Abril de 1908 no contradicen en nada tal criterio, ya que se limitaron a reconocer la facultad discrecional de las Divisiones inspectoras para dejar de proponer sanciones en los casos de faltas leves que no pudieran dar margen a accidentes, y que es precisamente la División de Ferrocarriles, con conocimiento de todos los detalles del hecho, la que, después de oír a la Compañía en las diligencias que precedieron a su informe, formuló la propuesta de multa;

Vistos los artículos 12 y 29 de la ley de Policía de ferrocarriles, los 160 y 166 de su Reglamento, las Reales órdenes de 6 de Mayo de 1892, 31 de Octubre de 1901, 2 de Enero y 22 de Abril de 1908, y la de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos a las Empresas ferroviarias,

He resuelto, de conformidad con la propuesta de la primera División de Ferrocarriles, imponer a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte la multa de 250 pesetas por haber salido incompleto, antes de la orden de partida, de la estación de Las Rozas, el tren 4.010, del 11 de Febrero último, y por el retraso total de cinco horas cuarenta y tres minutos con que llegó a Madrid por consecuencia de semejante falta y del anterior de dos horas cuarenta y seis minutos el tren antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 19 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

Junta municipal del Censo electoral

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Don Justo García García, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo electoral.

Certifico: Que según resulta de las actas levantada el veintiséis de Septiembre y primero de Octubre último, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Aniceto García Herranz, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en

el concepto que respecto de cada uno se indica:

Vocales.

Don Ceferino Soriano Jiménez, Concejal.

Don Francisco García Jiménez, ex Juez.
Don Angel García Jiménez, contribuyente.

Don Juan Jiménez García, ídem.
Don Martín Barreras Segovia, contribuyente industrial.

Don Cesáreo Muñoz Rodríguez, ídem ídem.

Suplentes.

Don Alejo Martín Martín, Concejal.
Don Mariano Herranz Jimenez, ex Juez.
Don Eugenio García Jiménez, contribuyente.

Don Gabino García Jiménez, ídem.
Don Felipe García Soriano, contribuyente industrial.

Don Domingo González Calle, ídem ídem.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que los que se consideren agraviados puedan reclamar en término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente, en Santa María de la Alameda, a primero de Noviembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,
Anacleto García.

Justo García.

(Núm. 4.245.)

CARABAÑA

Don Natalio Díaz Garrido, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección 1.ª—Escuela de niñas.—Plaza de la Constitución, 5.

Sección 2.ª—Casa particular.—Calle de Santa Bárbara, 7.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el vistobuena del señor Presidente.

te en Carabaña, a 1.º de Diciembre de 1915.

V.º B.º

El Presidente,
Santos Fernández.

El Secretario,
Natalio Díaz.

(Núm. 4.851.)

CAMPO REAL

Don Antonino V. Velasco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de esta fecha, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela de niños.—Calle del Mercado.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Campo Real, a 1.º de Diciembre de 1915.

V.º B.º

El Presidente,
Emeterio Aldama.

Antonino V. Velasco.

(Núm. 4.850.)

VALDARACETE

Don Agustín García Porrero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de ayer y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones se celebren se durante el año próximo, la designación de los locales siguientes:

Sección única.—Escuela pública de niñas.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Valdaracete a 1.º de Diciembre de 1915.

V.º B.º

El Presidente,
Gabino Muñoz.

El Secretario,
Agustín García Porrero.

(Núm. 4.853.)

RIBAS Y VACIAMADRID

Don Francisco Urosa Gutiérrez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión fecha de hoy, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.

Local.—Casa Escuela para ambos sexos.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el vistobueno del señor Presidente, en Ribas y Vaciamadrid, a 1.º de Diciembre de 1915.

V.º B.º

El Presidente,
Matías Román.

El Secretario,
Francisco Urosa.

(Núm. 4.852.)

VILLAVICIOSA DE ODON

Don Benigno Román Vega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero del actual y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela de niños, sita en la plaza de la Constitución, núm. 7.

Y en cumplimiento a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el vistobueno del señor Presidente en Villaviciosa de Odón, a dos de Diciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,
Calixto Arroyo.

Benigno Román.

(Núm. 4.854.)

VILLAMANTILLA

Don Agustín González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de hoy, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Escuela pública de niños, calle Real Alta, núm. 1.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Villamantilla, a primero de Diciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,
Valentín Zamorano.

Agustín González.

(Núm. 4.855.)

VALDEMANCO

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito del Ayuntamiento.—Sección única.—Calle del Colegio. Escuela de niñas.

Distrito de La Escuela.—Sección única. Calle Grande. Escuela de párvulos.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Valdemoro, a dos de Diciembre de mil novecientos quince.

El Presidente,
Anastasio de la Calle.

P. S. M.,

El Secretario de la Junta,
Carlos Molinero.

(Núm. 4.856.)

EL ALAMO

Excelentísimo señor: Tengo el honor de participar a V. E. que, según aparece del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa en 1.º del actual, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral, ha sido designada la Escuela pública de niños para Colegio electoral, en las elecciones que puedan ocurrir durante el año próximo venidero en la Sección úni-

ca de este término municipal.—Dios guarde a V. E. muchos años.

El Alamo, 3 de Diciembre de 1915.

El Presidente,
Demetrio Pulido.

(Núm. 4.890.)

VILLAVERDE

Don Ignacio Santos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de hoy, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela de niños, calle Vieja de Pinto, núm. 2.

Para que conste, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Villaverde, a 1.º de Diciembre de 1915.

V.º B.º

El Presidente,
Vicente Rojas.

Ignacio Santos.

(Núm. 4.888.)

RIBATEJADA

Don Pedro Gutiérrez Martínez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Ribatejada.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la citada Junta de mi presidencia en siete de Noviembre último fueron proclamados Concejales por el art. 29 de la ley Electoral vigente los tres señores siguientes, en número igual al de vacantes:

Don Telesforo de Marcos Bravo, indefinida.

Don Isidro Salcedo Pascual, indefinida.
Don Demetrio Salcedo Rodríguez, indefinida.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Ribatejada, a dos de Diciembre de mil novecientos quince.

Pedro Gutiérrez.

El Secretario,
Manuel Merino.

(Núm. 4.885.)

Certificación del acta de designación de locales para las elecciones en 1916.

Don Manuel Merino Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Ribatejada.

Certifico: Que en la sesión celebrada en primero del corriente por la expresada Junta para la designación de locales para verificar las elecciones en el próximo año de 1916, quedaron designados con arreglo a lo dispuesto en la ley Electoral los siguientes locales:

Distrito único.—Sección única.—Salón Escuela pública.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Ribatejada a dos de Diciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,
Pedro Gutiérrez.

Manuel Merino.

(Núm. 4.884.)

DAGANZO

Don José Cogolludo y López, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Daganzo.

Certifico: Que según aparece del acta de proclamación celebrada con fecha siete de Noviembre último, y por ser cuatro el número de vacantes y cuatro el de candidatos proclamados, han sido definitivamente elegidos Concejales los señores siguientes:

Don Antonio Ahijón Godén, independiente.

Don José Pastor Godén, independiente.

Don Mariano Alcobendas Godén, independiente.

Don Luis Ahijón Vargas, independiente.

Y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Daganzo, a 26 de Noviembre de 1915.

V.º B.º

El Presidente,
Federico Fernández.

José Cogolludo.

(Núm. 4.887.)

VILLALBILLA

Don Baldomero Cros, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de Diciembre corriente, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Escuela nacional de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el vistobueno del señor Presidente en Villalbilla, a 2 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

El Presidente,
Canella.

El Secretario,
Baldomero Cros.

(Núm. 4.886.)

Audiencia de Madrid

Habiendo declarado la Sala de gobierno de esta Audiencia vacantes los cargos de Justicia municipal que a continuación se expresan, se anuncian en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fin de que los que se consideren en aptitud y méritos para solicitarla puedan presentar sus respectivas instancias con los comprobantes de sus condiciones y méritos, en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia Territorial, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid (Capital).

Distrito de Chamberí.—Juez suplente.
Idem de la Inclusa.—Fiscal municipal.

Partido judicial de Alcalá de Henares.
Nuevo Baztán.—Fiscal municipal.

Partido judicial de Colmenar Viejo.
Chamartín de la Rosa.—Fiscal suplente.
Madrid, 22 de Noviembre de 1915.

V.º B.º

El Presidente,
Vasco.

El Secretario de gobierno,
José Molina y Candelero.

(Núm. 4.604.)

Ayuntamientos

CARABANCHEL BAJO

El padrón de contribuyentes de este pueblo por el impuesto de carruajes de lujo, para el próximo año de 1916, se halla terminado y expuesto al público, por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Carabanchel Bajo, 31 de Octubre de 1915.

El Alcalde accidental,
José Morales.

(Núm. 4.652.)

PINTO

El padrón de edificios y solares, formado por esta Alcaldía para el año próximo, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde la fecha para oír las reclamaciones que contra el mismo se presentaren.

Pinto, 23 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Lucas Casado.

(Núm. 4.644.)

NUEVO BAZTAN

El padrón de edificios y solares, correspondiente al año de 1916, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Nuevo Baztán, 20 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Mariano Polo.

(Núm. 4.645.)

TORRELODONES

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos y de copia, los padrones de edificios y solares y de riqueza rústica de esta Villa, para el próximo año de 1916.

Torrelodones, 19 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Prudencio Urosa.

(Núm. 4.646.)

CERCEDILLA

El padrón de edificios y solares de este término para el próximo año de 1916 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan presentarse en dicho plazo las reclamaciones correspondientes sobre errores aritméticos o de copia.

Cercedilla, a 19 de Noviembre de 1915.

El Alcalde accidental,
Enrique Rubio.

(Núm. 4.592.)

HORTALEZA

El padrón y listas cobratorias de la contribución sobre los edificios y solares de esta Villa, formados para el año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia únicamente.

Hortaleza, 20 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Eduardo Núñez.

(Núm. 4.595.)

CHOZAS DE LA SIERRA

El padrón y lista cobratoria de edificios y solares de este término municipal para el cobro de la contribución sobre los mismos del año 1916, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia; en la inteligencia que,

transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Chozas de la Sierra, 22 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Angel Díaz.

(Núm. 4.596.)

AMBITE

El padrón de edificios y solares de esta Villa para el año próximo de 1916 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, con objeto de que los interesados en el mismo hagan las reclamaciones convenientes contra errores aritméticos o de copia.

Ambite, 19 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Félix Díaz.

(Núm. 4.597.)

NAVAS DEL REY

Formados los padrones de edificios y solares para el año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días para oír reclamaciones que versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Navas del Rey, 21 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Nicolás Domínguez.

PINILLA DEL VALLE

Hallándose terminado y expuesto al público edicto, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución rústica y pecuaria verificado por el servicio catastral para el año de 1916 de este término municipal por término de ocho días, a contar desde la fecha para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, según preceptúa el art. 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Pinilla del Valle, a 16 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Luciano Riomoros.

(Núm. 4.601.)

COBEÑA

Se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días el padrón de la riqueza rústica de este término para los efectos tributarios de 1916, al objeto de oír las reclamaciones que por errores aritméticos o de copia se interpongan.

Cobeña, 21 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Guillermo Duque.

(Núm. 4.602.)

TORRELODONES

El padrón de cédulas personales de esta Villa para el próximo año de 1916 se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torrelodones, 19 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Prudencio Urosa.

(Núm. 4.647.)

SANTORCAZ

Terminado el padrón de edificios y solares para el año 1916, se halla de manifiesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones oportunas que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Santorcaz, 21 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Francisco Anchuelo.

(Núm. 4.621.)

EL ESCORIAL

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal recibido en esta Alcaldía del señor Ingeniero Jefe provincial de la conservación del Catastro se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia; que serán resueltos por la Dirección, según se manda por la misma.

El Escorial, 23 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
G. de la Puente.

(Núm. 4.650.)

AJALVIR

Por término de ocho días, y en la Secretaría del Ayuntamiento, se halla expuesto al público el padrón y listas cobratorias de edificios y solares para el año 1916, durante cuyo plazo pueden examinarse por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren oportunas por errores aritméticos o de copia existentes en los mismos.

Ajalvir, 22 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Teodoro Mesonero.

(Núm. 4.620.)

TORRES

El padrón de la contribución sobre los edificios y solares de este término, con su copia y lista cobratoria, para el próximo año 1916, se halla terminado y de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra errores aritméticos o de copia únicamente.

Torres, 20 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Juan López Soldado.

(Núm. 4.619.)

BUSTARVIEJO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión del Ayuntamiento para el año 1916 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Bustarviejo, a 24 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Manuel Plaza.

(Núm. 4.665.)

CORPA

Con el fin de que puedan acogerse a los beneficios de la ley los deudores a los fondos de este Pósito, antiguos, que cuenten dichos débitos diez años de antigüedad, pagando las cantidades sacadas del mínimo, y cinco anualidades por interés compuesto del 6 por 100 que en aquel tiempo se imponía. De acuerdo con lo ordenado por la Excelentísima Delegación Regia de Pósitos e informe del señor Jefe de la Sección, los deudores que insten expediente para dicha gracia evarán sus instancias a esta Alcaldía para su informe, uniéndose a ellos las obligaciones del préstamo, como asimismo la de renovación y demás antecedentes que puedan aportar, por si pudieran adolecer de formalidades exigidas por la Ley con respecto a las renovaciones, y una vez tramitado, remitirlo a la Superioridad.

Corpa, 24 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Juan Elípe.

(Núm. 4.667.)

VALDEOLMOS

El padrón y listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término para el año 1916, se encuentran terminados y expuestos al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Valdeolmos, 24 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Aniceto Aguado.

SAN LORENZO

Don Félix Robles Bermejo, Alcalde Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo.

Hago saber: Que formalizados los documentos que constituyen el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, en cumplimiento de la circular dirigida por el Ilustrísimo señor Administrador de Contribuciones de la provincia, en armonía con lo dispuesto en la legislación vigente, quedan de manifiesto dichos documentos al público, y en el sitio de costumbre y plazo de ocho días, a fin de que se produzcan las debidas reclamaciones, que deberán formularse exclusivamente contra errores aritméticos o de copia.

San Lorenzo del Escorial, 23 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Félix Robles.

(Núm. 4.648.)

Se halla expuesto al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de la riqueza rústica para 1916 correspondiente a este término municipal.

Durante el plazo de ocho días podrán presentarse dichas reclamaciones, que únicamente serán admitidos si versan acerca de errores aritméticos o de copia.

San Lorenzo, 22 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Félix Robles.

(Núm. 4.649.)

VILLAMANTA

El repartimiento de la riqueza urbana de esta Villa para el próximo año de 1916, está terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, pasado los cuales no se admitirá ninguna.

Villamanta, 24 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Melitón Dorado.

(Núm. 4.682.)

PARACUELLOS DE JARAMA

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a los efectos reglamentarios.

Paracuellos de Jarama, a 25 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Federico María Meco.

(Núm. 4.683.)

El padrón de contribuyentes por cédulas personales para el próximo año de 1916 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Paracuellos de Jarama, 25 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Federico María Meco.

(Núm. 4.684.)

VALDEMORILLO

Se hallan terminados y expuestos al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos formados para el próximo año de 1916:

Padrón de carruajes de lujo.

Repartimiento de la contribución de la riqueza urbana.

Valdemorillo, 25 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Julián Beltrán.

(Núm. 4.685.)

FUENLABRADA

Recibido en la oficina del Catastro el padrón de la riqueza rústica de este término para los efectos tributarios del ejercicio de 1916 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, dentro de cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Fuenlabrada, 23 de Noviembre de 1915.

El Presidente de la Junta pericial,
Adrián González.

COLLADO VILLALBA

El padrón de edificios y solares de este término, base de la contribución por dicho concepto para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones contra errores aritméticos o de copia.

Collado Villalba, 21 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Guillermo Rubio.

(Núm. 4.643.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

IMPUESTO DEL TIMBRE

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujeto a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 10 de Diciembre de 1915.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuana.

Empresa del Teatro Barbieri.

Idem del Salón Olimpia.

Don Juan Antonio Fernández y Fernández.

Don Francisco Mateo Vela.

Sección administrativa de Primera Enseñanza DE MADRID

ANUNCIO

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, con fecha 20 del actual,

ha tenido a bien nombrar Maestra interina de la Escuela nacional de niñas de Miraflores de la Sierra a Doña Justina Relajo Gómez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y efectos oportunos.

Madrid, 26 de Noviembre de 1915.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 4.692.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en el expediente instado por el Procurador Don Vicente Ruiz Valarino, a nombre de M. Joseph Ondet, Ingeniero, vecino de París, sobre denuncia, a los efectos del artículo quinientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, por extravío de veintiuna obligaciones de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, de quinientos francos, primera hipoteca, números doce mil cuarenta y nueve—diez y ocho mil setecientos diez y nueve—diez y ocho mil setecientos veintiuno—treinta y un mil doscientos cincuenta y tres—treinta y un mil doscientos cincuenta y cuatro—cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve—cincuenta y tres mil veintidós—cincuenta y tres mil veintitrés—noventa mil quinientos—noventa mil quinientos uno—ciento once mil seiscientos diez y siete—ciento treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete—ciento treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho—ciento cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos—ciento cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres—ciento cincuenta y ocho mil setenta y ocho—ciento sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro—ciento setenta y cinco mil seiscientos ochenta—ciento setenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno—ciento setenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos—ciento noventa y ocho mil seiscientos nueve.

Cuarenta y siete obligaciones también de quinientos francos y primera hipoteca de los ferrocarriles del Norte de España, señaladas con los números sesenta y cuatro mil seiscientos quince—setenta y dos mil quinientos sesenta y ocho—noventa mil ochocientos treinta—ciento once mil seiscientos ochenta y cinco, hasta el ciento once mil seiscientos ochenta y ocho—ciento veinte mil setecientos veinticinco, hasta el ciento veinte mil setecientos treinta y dos—ciento veinticinco mil setecientos veinticuatro—ciento sesenta y dos mil seiscientos doce—ciento ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete—ciento ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho—doscientos tres mil diez y nueve—doscientos cinco mil ciento setenta y siete, hasta el doscientos cinco mil ciento ochenta—doscientos trece mil ciento ochenta y uno—doscientos veintitrés mil ochocientos, hasta el doscientos veintitrés mil ochocientos trece—doscientos veintitrés mil ochocientos cuarenta—doscientos ochenta mil seiscientos ses—doscientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y tres—trescientos tres mil quinientos cuarenta y seis—trescientos tres mil

quinientos cuarenta y ocho—trescientos tres mil quinientos cuarenta y nueve—trescientos sesenta y siete mil doscientos siete—trescientos sesenta y siete mil doscientos ocho.

Cuatro obligaciones segunda hipoteca de los ferrocarriles del Norte de España, igualmente de quinientos francos, números ciento cincuenta y dos mil quinientos diez y nueve—ciento cincuenta y dos mil quinientos treinta y nueve—ciento sesenta y cinco mil setecientos trece—ciento sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro.

Treinta y cinco obligaciones de los Caminos de Hierro de Puerto Rico, de quinientos francos, primera hipoteca, números siete mil trescientos setenta y siete hasta el siete mil trescientos ochenta—ocho mil ochocientos ochenta y cinco—diez y seis mil seiscientos sesenta—diez y seis mil seiscientos sesenta y uno—diez y seis mil ochocientos treinta y seis hasta el diez y seis mil ochocientos cincuenta hasta el diez y seis mil ochocientos sesenta y ocho—veintidós mil cuatrocientos trece hasta el veintidós mil cuatrocientos diez y siete.

Y quince obligaciones de quinientos francos del mismo Ferrocarril de Puerto Rico, segunda hipoteca, números tres mil seiscientos nueve hasta el tres mil seiscientos diez y seis—cuatro mil noventa y dos hasta el cuatro mil noventa y ocho.

Se hace saber la incoación de dicha denuncia, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado el tenedor o tenedores de los referidos títulos a hacer uso de su derecho en la forma correspondiente; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararse el perjuicio a que haya lugar en derecho; y asimismo se hace saber la prohibición de toda negociación de los expresados valores, de cuyos capitales y cupones o intereses ha sido decretada la retención a disposición de este Juzgado, y resultas de los autos a que se refiere este edicto, que se insertará en la Gaceta, Diario Oficial de Avisos de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de su provincia.

Madrid, nueve de Diciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

M o y a .

El Secretario,
Juan García Inés.

(A.—625.)

INCLUSA

Don Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que a este Juzgado, y Secretaría de Don Juan Martos, ha correspondido una demanda deducida por el Procurador Don Luis García Ortega, a nombre de Don Pedro José de Uhagón y de la Mora, como representante legal de su esposa, Doña Esperanza Sáiz y López de Tejada, denunciando que por hurto o extravío, lo cual no puede precisarse de una manera fija y concreta, ha sido privada dicha señora de la posesión de los valores o efectos públicos que a continuación se expresan:

Cuatro títulos de la Deuda pública española perpetua interior al cuatro por ciento, serie A, números 435.235 a 38, con un valor nominal en junto de dos mil pesetas.

Un título de la misma clase de Deuda que los antes citados, serie C, número 100.955, cuyo valor nominal es de cinco mil pesetas.

Tres títulos de dicha clase de Deuda, serie F, números 29.109 a 11; su valor nominal asciende en junto a ciento cincuenta mil pesetas.

Dos títulos de la referida clase de Deuda, serie H, números 8.273 y 8.324; su total valor nominal es de cuatrocientas pesetas.

Como consecuencia de ello solicita la parte actora que, previa la tramitación correspondiente, se declare la nulidad de los títulos que quedan reseñados y a su tiempo se ordene la expedición de un duplicado de los mismos a favor de la Doña Esperanza Sáiz y López de Tejada.

Por providencia fecha tres del corriente mes se ha admitido cuanto ha lugar en derecho la expresada denuncia, acordando se haga público inmediatamente por edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Diario de Avisos, señalando el plazo de diez días para que pueda comparecer en los autos todo el que sea tenedor de los valores antes expresados y se creyese con derecho a los mismos; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto dicha inserción se expide este edicto en Madrid, a cinco de Diciembre de mil novecientos quince.

Félix Ruz Cara.

Ante mí,
P. S.,
Rafael González.

(A.—626.)

Olavarría Yienfeus (Jerónimo), natural de Mascaraque (Toledo), de estado soltero, profesión carrero, de treinta años, hijo de Luis y de Ramona, domiciliado últimamente en la calle del General Lacy, número 23, bajo, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor de la Inclusa para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 19 de Noviembre de 1915.

V.º B.º

El Juez instructor,
Félix Ruz Cara.

El Secretario,
Pedro S. Covisa.

(Núm. 4.577.)

(B.—2.189.)

Calvo (Avelino), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en el barrio de las Injurias, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, para notificarle el auto de procesamiento y ser constituido en prisión.

Madrid, 13 de Noviembre de 1915.

V.º B.º

El Juez instructor,
Félix Ruz Cara.

El Secretario,
Pedro S. Covisa.

(Núm. 4.421.)

(B.—2.155.)